



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 101 - 2026

**“POR EL CUAL SE OTORGA COMISIÓN DE ESTUDIO NO REMUNERADA A RAMOS ZUBIRIA
LUISA ESTER identificado(a) con C.C. 1118837252”**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 012 del 09-ene-2025 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que, mediante oficio radicado con **EXT-BOL-25-057221** de fecha de **10 de noviembre de 2025**, radicado por el(la) funcionario(a) **RAMOS ZUBIRIA LUISA ESTER**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.118.837.252**, quien ejerce el cargo de **DOCENTE DE AULA**, NIVEL: **SECUNDARIA**, ÁREA: **CIENCIAS NATURALES QUÍMICA**, en la **I.E.T. AGROINDUSTRIAL DE CASTAÑAL**, del municipio de **EL PEÑON** - Bolívar, con vinculación en , solicita: “(...) *solicito una comisión no remunerada por el término de 10 meses desde el 20 de enero de 2026 hasta el 20 de noviembre de 2026, motivos por estudios de Posgrado Doctorado, en la Universidad de Caldas. (...)*”.

Que la comisión de estudio no remunerada como situación administrativa en la que se puede encontrar un educador, está regulada por el artículo 58 del Decreto 1278 de 2002 (Nuevo Estatuto Docente), el cual se transcribe a continuación:

“ARTÍCULO 55. Comisión de estudios. Las entidades territoriales podrán regular las comisiones de estudio para los docentes y directivos docentes estatales, como un estímulo o incentivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de este decreto, pudiendo también conceder comisiones no remuneradas, hasta por un término máximo de dos (2) años, y teniendo en cuenta que en este tipo de comisiones no podrán pagarse viáticos.”

Que teniendo en cuenta el término máximo para el otorgamiento de la comisión de estudios que es de dos (2) años, a el(la) docente **RAMOS ZUBIRIA LUISA ESTER** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **1.118.837.252**, se le concederá la comisión de estudios hasta el **20 de noviembre de 2026**.

Que, siendo un derecho de los educadores, y previendo que su otorgamiento genera una vacante temporal que es necesario proveer para garantizar la no afectación del servicio, se tiene que es viable acceder a tal solicitud.

Que en mérito de lo anterior es viable conceder la comisión no remunerada solicitada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder comisión de estudio no remunerada desde el **20 de enero de 2026** hasta el **20 de noviembre de 2026**, a **RAMOS ZUBIRIA LUISA ESTER** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **1.118.837.252**, quien desempeña el cargo de **DOCENTE DE AULA**, NIVEL: **SECUNDARIA** - ÁREA: **CIENCIAS NATURALES QUÍMICA**, en el(la) **I.E.T. AGROINDUSTRIAL DE CASTAÑAL**, del Municipio de **EL PEÑON**, de conformidad con la parte motiva que antecede.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 101 - 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR EL CUAL SE OTORGA COMISIÓN DE ESTUDIO NO REMUNERADA A RAMOS ZUBIRIA LUISA ESTER IDENTIFICADO(A) CON C.C. 1.118.837.252”

ARTÍCULO SEGUNDO. DECLÁRESE LA VACANTE TEMPORAL del cargo de **DOCENTE DE AULA**, NIVEL: **SECUNDARIA**, ÁREA: **CIENCIAS NATURALES QUIMICA** en el(la) **I.E.T. AGROINDUSTRIAL DE CASTAÑAL**, del Municipio de **EL PEÑON** - Bolívar, desde el **20 de enero de 2026** hasta el **20 de noviembre de 2026**, cuyo titular es **RAMOS ZUBIRIA LUISA ESTER**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **1.118.837.252**.

ARTÍCULO TERCERO. Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y en la respectiva hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO. Notificación. Notificar el contenido del acto administrativo, a **RAMOS ZUBIRIA LUISA ESTER**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **1.118.837.252**, al siguiente correo: , de conformidad con la información suministrada en la hoja de vida y en el sistema humano.

ARTÍCULO QUINTO. Se le informa a la docente **RAMOS ZUBIRIA LUISA ESTER**, titular de la comisión no remunerada que cumplido el término de ésta, debe presentar certificado laboral expedido por el rector de la Institución Educativa donde especifique la fecha de reintegro a sus labores, de lo contrario no se activará en el sistema humano para el pago.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 19 de enero 2026


CRIJULIETH RAMOS GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Vo.Bo.: Vanesa de la Cruz Polo - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo.: Yina del Carmen Palomino Estrada - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario

